



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la puesta a disposición de determinados bienes. (2014060976)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la puesta a disposición de determinados bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS BIENES

En Mérida, a 17 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE nº 147, de 1 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. Alfredo Aguilera Alcántara, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que con fecha de 3 de agosto de 2012 se recibe escrito de D. Alfredo Aguilera Alcántara quien, en calidad de Alcalde de la localidad de Malpartida de Cáceres, solicita la cesión del Centro de Recepción de Visitantes del Monumento Natural de Los Barruecos para su explotación como instalación medioambiental del citado Monumento Natural.

SEGUNDO. Que las instalaciones cuya cesión se solicita están compuestas por un Centro de Recepción de visitantes que consta de tres espacios de una altura.

Recepción con información divulgativa impresa tanto sobre el Monumento Natural Los Barruecos como de los distintos Espacios Naturales que forman la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Igualmente el visitante tendrá una visión de conjunto del Monumento Natural mediante paneles informativos sobre los distintos itinerarios autoguiados y los lugares de interés de cada uno de ellos así como información detallada sobre la biodiversidad natural de la zona.

La sala contigua a la recepción está dedicada a la Cigüeña blanca, con paneles que contienen una explicación detallada sobre la biología de la cigüeña y lo que ésta ha representado en Malpartida de Cáceres como símbolo y medio para la realización desde 1990 de la Semana de Educación Ambiental, dedicada a esta ave, en la que participan distintos colectivos y de la que destaca el galardón Cigüeña de Plata, otorgado a personalidades y colectivos que se han destacado por su labor en la conservación y defensa del Medio Ambiente y la Educación Ambiental.

Completa el Centro de Recepción de Visitantes una Sala de Audiovisuales con proyecciones de distintos recursos para difundir el patrimonio natural de Los Barruecos y de Extremadura.

Además cuenta con un gran espacio de distribución entre los edificios que conforman las dos primeras salas y el destinado a los audiovisuales que se puede integrar para la realización de actividades y talleres al aire libre.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la entrega al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para su gestión del Centro de Recepción de Visitantes del Monumento Natural de Los Barruecos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

1. El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres está obligado a la conservación y mantenimiento de los bienes en perfecto estado y condiciones para el cumplimiento del objeto de los mismos.
2. No podrá realizarse ninguna actuación que implique transformación de los bienes cuyo uso se autoriza sin la expresa autorización de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. Asimismo, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres está obligado a asegurar, en su caso, que un personal organizado y debidamente cualificado se encargue de mantener, reparar, poner a punto y renovar los bienes que forman parte del Convenio para preservar su buen funcionamiento.
4. El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres se compromete a utilizar las instalaciones para realizar actividades de dinamización y sensibilización, preferentemente de Educación Ambiental, en coordinación con el personal del Centro de Interpretación de la Naturaleza, así como aquellas otras complementarias de servicios para los turistas que visiten el Monumento Natural.
5. Cualquier actuación que pretenda realizarse sobre los bienes cedidos, así como la realización de actividades complementarias para los turistas que visiten el monumento Natural deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
6. Cualesquiera de los bienes que forman parte del presente Convenio serán empleados únicamente para los fines indicados. En el caso de los bienes muebles se realizará el debido proceso de marcado y se conservará un registro de los usos que se les den.
7. El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía una Memoria anual respecto al funcionamiento de las instalaciones. Esta memoria contendrá los datos sobre el número de usuarios, actividades culturales, turísticas y educativas realizadas y, en su caso, el número de puestos directa o indirectamente creados, y los ingresos y costes operativos, así como cualquier otro dato que, a juicio de la Consejería, deba ser remitido.
8. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a utilizar el Centro de Recepción de Visitantes del Monumento Natural de Los Barruecos, previa comunicación al Ayuntamiento con, al menos, un mes de antelación.
9. En el seno de la Comisión de Seguimiento se establecerán los principios para la coordinación de las actividades que se realicen en el Centro de Recepción de Visitantes con las que se realicen en el Centro de interpretación de la Naturaleza, así como los criterios para un uso complementario y eficaz de ambos Centros.

**TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento en régimen de copresidencia, con la siguiente composición:

- El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente de Malpartida de Cáceres o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El Secretario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año y adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de seis (6) años, computados desde el día de su formalización, entendiéndose prorrogado anualmente si, llegado a su término, no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente Convenio.

SEXTA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su denuncia y la consiguiente resolución del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA,
(PD Resolución 26 de julio de 2011
DOE núm. 147, 1/08/11)

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA
DE CÁCERES

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Alfredo Aguilera Alcántara

• • •